RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 070-2024-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 29 abril del 2024.

VISTOS:

La Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°3728, Informe N°032-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N° 0376-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°3728 de fecha 20 de marzo del 2024, el servidor JOSE COTRADO CHAMBILLA identificado con DNI N°43313555 presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-151-00010013-24, según contingencia por accidente común, en el que indica que el periodo de incapacidad es del 18.03.2024 al 24.03.2024, siendo este otorgando por el médico Verónica Julia Yaco Ttito con CMP:68104;

Que, mediante Informe N°032-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 27 de marzo del 2024, la CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro Especialista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos que, el servidor JOSÉ COTRADO CHAMBILLA labora en la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, en el cargo de Operador II (Cargador frontal), desempeñando sus labores bajo la modalidad de trabajo presencial. Asimismo, al haberse revisado los documentos del servidor, este cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto, **emite opinión favorable** para el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor del servidor al JOSÉ COTRADO CHAMBILLA, con eficacia anticipada, por el periodo que inicia del 18.03.2024 al 24.03.2024 (07 días), para lo cual, corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0376-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 04 de abril del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, en atención a lo indicado precedentemente resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Enfermedad a favor del servidor JOSÉ COTRADO CHAMBILLA, durante 07 días, comprendidos desde 18.03.2024 al 24.03.2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00010013-24. Asimismo, indica que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: *"Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como *el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total*;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 070-2024-GMAF-MPJB

empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° que: *"las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe"*;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00010013-24, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber, por motivo de accidente común, por el periodo de siete (07) días calendarios, comprendidos desde el 18.03.2024 al 24.03.2024;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"*; numeral 16.2) señala: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"*; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Sub Gerente de Recursos Humanos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a favor del servidor **Sr. JOSÉ COTRADO CHAMBILLA** identificado con DNI N°43313555, LICENCIA POR ENFERMEDAD por accidente común, por un periodo de incapacidad de siete (07) días, con eficacia anticipada que comprende desde el *18.03.2024* al *24.03.2024*, conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CMP/CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00010013-24	18/03/2024	24/03/2024	07
			TOTAL DESCANSO MEDICO	07

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GGM
SGRH.
SGRCyA
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS